

61/14777

7722



14 Oct/59

Ley por medio de la cual se ratifi-
can los Decretos Nos. 5221 y 5222
dictados por el Poder Ejecutivo en
fecha 11 de Octubre de 1959. (Regalía
Pascual). -

6 Puzas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D.N.
14 de octubre 1959

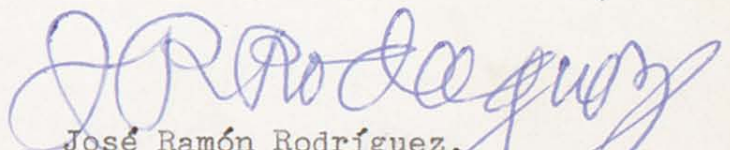
00696

Señor Lic.
Porfirio Herrera,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley por cuyo medio se ratifican los decretos Nos. 5221 y 5222 dictados por el Poder Ejecutivo en fecha 11 de octubre del 1959.

Atentamente le saluda,


José Ramón Rodríguez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

MAG/jpk.

01/14/77



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Artículo 5o. de la Ley de Emergencia, Núm. 5112 de fecha 24 de abril del año en curso 1959, que ratifica la Núm. 2700, de fecha 28 de enero de 1951;

VISTOS los Decretos Núm. 5221 y 5222, dictados por el Poder Ejecutivo el 11 de octubre de 1951.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Queda aprobado con caracter de ley, el Decreto Núm. 5221, dictado por el Poder Ejecutivo en fecha 11 de octubre en curso, que suspende la Regalía Pascual correspondiente al presente año de 1959, y que debían recibir a más tardar el día 24 del mes de diciembre, los empleados y trabajadores del Estado y de sus instituciones, los de las personas, empresas o entidades comerciales o industriales de carácter privado, así como los maestros oficiales y particulares y jubilados, de conformidad con la Ley No. 4652, del 24 de marzo del año 1957, ampliada por la No. 5049, de fecha 12 de diciembre del 1958.

ARTICULO 2.- Queda aprobado con caracter de ley, el Decreto Núm. 5222, dictado por el Poder Ejecutivo en fecha 11 de octubre en curso, que suspende, en sus efectos y aplicación, la Ley No. 5178, sobre Cédula Personal de Identidad, del 24 de julio de 1959, y las Leyes No. 5191, de Impuesto sobre Beneficios, y 5198, de Procedimiento para la aplicación de la Ley de Impuesto sobre Beneficios, de fecha 14 y 22 de agosto del presente año, 1959, respectivamente, y, en consecuencia, mientras durare esta suspensión, y hasta que el Poder Ejecutivo dispusiere otra cosa, continuarán en vigor las Leyes actuales sobre Cédula Personal de Identidad Nos. 990 y 2565, y sus modificaciones, de fechas 7 de septiembre de 1945 y 4 de diciembre de 1950, respectivamente, y la Ley No. 3861 de Impuesto sobre Beneficios, del 26 de junio de 1954, y sus modificaciones.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 116 de la Independencia, 97 de la

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



2 - LEGISLATURA DEL

REGISTRADA con el Número

en el folio 103 del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios imperlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de 1913

Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL



SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

ASUNTO:

Proy. de ley por medio del cual se ratifican los decretos del Poder Ejecutivo Nos. 5221 y 5222 de fecha 11 de octubre del 1959. PAG.

Restauración y 30 de la Era de Trujillo.

J. R. Rodríguez
José Ramón Rodríguez,
Presidente

Luis E. Ruiz Monteagudo
Luis E. Ruiz Monteagudo
Secretario

Opinio Alvarez Mainardi
Opinio Alvarez Mainardi
Secretario.

RECEIVED
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
10 OCT 1959
10



[Faint signature]
Presidente

[Faint signature]
Secretario



LEGISLATURA DEL 19 *Ord 13*

REGISTRADA con el Número *13* de

en el folio *C* del Libro Letra

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de *19* *13*

Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados



0123

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
15 de octubre de 1959.-

Señor Lic. José Ramón Rodríguez
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 696, de fecha 14 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley por medio del cual se ratifican los Decretos Nos. 5221 y 5222 dictados por el Poder Ejecutivo en fecha 11 de octubre del 1959.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

0114778



e1233

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
15 de octubre de 1959.

Generalísimo Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
Su Despacho.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por medio de la cual se ratifican los Decretos Nos. 5221 y 5222 dictados por el Poder Ejecutivo en fecha 11 de octubre del 1959.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

dd

P/15937



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Artículo 50. de la Ley de Emergencia, Núm. 5112 de fecha 24 de abril del año en curso 1959, que ratifica la Núm. 2700, de fecha 28 de enero de 1951;

VISTOS los Decretos Núms. 5221 y 5222, dictados por el Poder Ejecutivo el 11 de octubre de 1951,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Queda aprobado con carácter de ley, el Decreto Núm. 5221, dictado por el Poder Ejecutivo en fecha 11 de octubre en curso, que suspende la Regalía Pascual correspondiente al presente año de 1959, y que debían recibir a más tardar el día 24 del mes de diciembre, los empleados y trabajadores del Estado y de sus instituciones, los de las personas, empresas o entidades comerciales o industriales de carácter privado, así como los maestros oficiales y particulares y jubilados, de conformidad con la Ley No. 4652, del 24 de marzo del año 1957, ampliada por la No. 5049, de fecha 12 de diciembre del 1958.

ARTICULO 2.- Queda aprobado con carácter de ley, el Decreto Núm. 5222, dictado por el Poder Ejecutivo en fecha 11 de octubre en curso, que suspende, en sus efectos y aplicación, la Ley No. 5178, sobre Cédula Personal de Identidad del 24 de julio de 1959, y las Leyes No. 5191, de Impuesto sobre Beneficios, y 5198, de Procedimiento para la aplicación de la Ley de Impuesto sobre Beneficios, de fecha 14 y 22 de agosto del presente año, 1959, respectivamente, y, en consecuencia, mientras durare esta suspensión, y hasta que el Poder Ejecutivo dispusiere otra cosa, continuarán en vigor las Leyes actuales sobre Cédula Personal de Identidad Nos. 990 y 2565, y sus modificaciones, de fechas 7 de septiembre de 1945 y 4 de diciembre de 1950, respectivamente, y la Ley No. 3861 de Impuesto sobre Beneficios, del 26 de junio de 1954, y sus modificaciones.



ASUNTO: Ley por medio de la cual se ratifican los Decretos del Poder Ejecutivo Nos. 5221 y 5222 de fecha 11 de octubre del 1959.

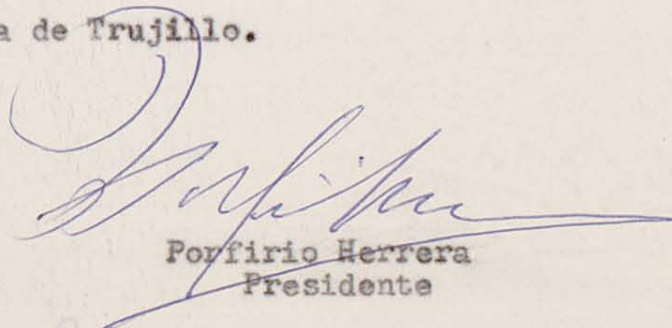
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 116 de la Independencia, 97 de la Restauración y 30 de la Era de Trujillo.

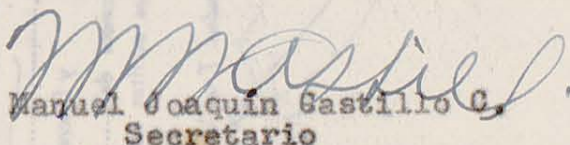
José Ramón Rodríguez
Presidente

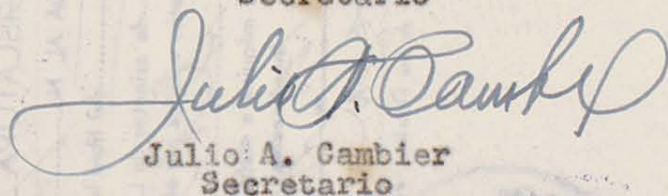
Luis E. Ruiz Monteagudo
Secretario

Opinio Alvarez Mainardi
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 116 de la Independencia, 97 de la Restauración y 30 de la Era de Trujillo.


Porfirio Herrera
Presidente


Manuel Joaquín Castillo C.
Secretario


Julio A. Cambier
Secretario

En la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a las once y diez minutos de la noche del día 14 de octubre del 1959, se leyó y aprobó el siguiente proyecto de ley:

José María Rodríguez
Presidente

León E. Ruiz Montenegro
Secretario

Quinio Álvarez Matos
Secretario

En la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a las once y diez minutos de la noche del día 14 de octubre del 1959, se leyó y aprobó el siguiente proyecto de ley:

[Faint handwritten notes and signatures]

95
LEGISLATURA 1959 de 1959
REGISTRADA AL No. 1111
en el libro de actas de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
y conexas de...
hojas escritas en máquina a razón de dos...
interlineadas
Ciudad Trujillo, 14 de octubre del 1959
14 de los Diputados del Senado A.D.O.
[Signature]





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 17773

Ciudad Trujillo, D. N.,

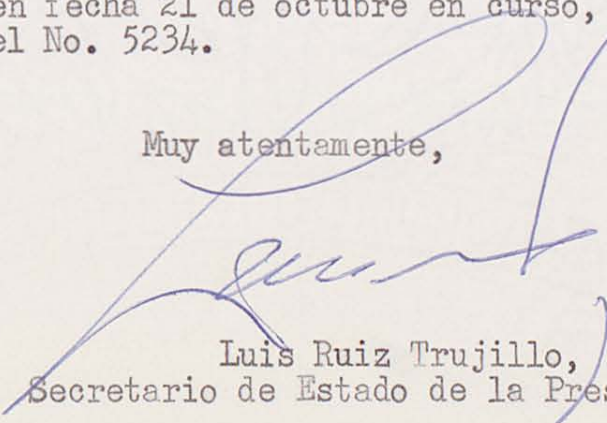
OCT 21 1959
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.-

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 1235 de fecha 15 de octubre en curso, cúpleme significarle que la ley en virtud de la cual se ratifican los Decretos Nos. 5221 y 5222 dictados por el Poder Ejecutivo en fecha 11 de octubre del 1959, ha sido promulgada en fecha 21 de octubre en curso, y registrada bajo el No. 5234.

Muy atentamente,


Luis Ruiz Trujillo,
Secretario de Estado de la Presidencia.

lrt
t/ma.

P/15938